

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 19 de Noviembre de 1947

Núm. 261

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con frecuencia llegan quejas a la EDITORA NACIONAL, formuladas por Alcaldes de algunos Ayuntamientos, en las que se lamentan de haber atendido a elementos desahapados que, provistos de cartas u oficios de algunas Autoridades provinciales, a las que sorprendieron de buena fe, obligaron a adquirir determinados libros para la Biblioteca Municipal o las Escuelas de la localidad, con el pretexto de que eran de carácter oficial y, por consiguiente, obligatoria su adquisición.

Tales individuos, en muchos casos, se han presentado suplantando la personalidad de la EDITORA NACIONAL, único Organismo oficial facultado para llevar a cabo aquel menester, y en otros, van provistos de cartas de recomendación o presentación de Jerarquías o personalidades determinadas, y amparados en ellas, obtienen un simple oficio que se limita a elogiar la publicación que les presentan, obligando con este documento a adquirir la mercancía, que, en definitiva, no constituye sino un lucrativo negocio privado.

Por todo lo expuesto, hago saber a los Ayuntamientos de esta provincia que el único Organismo facultado para llevar a cabo la propaganda de

libros cerca de los Municipios, es la EDITORA NACIONAL, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, y que los funcionarios que de ella dependen van provistos de la documentación que les acredita como tales, cuando hayan de cumplir la misión que les está confiada.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

León, 17 de Noviembre de 1947.

El Gobernador civil interino.

Félix Buxó

3863

Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electro-Molinera de Valmadrigal, en solicitud de instalar una línea eléctrica en Jabares de los Oteros para dar corriente a varios grupos-bombas para riego.

Esta Delegación de Industrias, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Electro-Molinera de Valmadrigal, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, res-

pondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 5 de Noviembre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3803

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE OCTUBRE DE 1947

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | Especie | ANIMALES | | | | | |
|---------------|------------|-----------------------|---------|---------------------------|-----------------|----------|---------|--------------|-----------------|
| | | | | Requiere del mes anterior | Item mes actual | Cerridos | Muertos | Sacrificados | Quedan enfermos |
| Glostopedia | Murias | San Emiliano | Bovina | 4 | » | 4 | » | » | » |
| Perineumonía | La Vecilla | Vegaquemada | Idem | 1 | » | » | 1 | » | » |
| Peste porcina | Sahagún | Bereianos del Camino | Porcina | 10 | 3 | » | 5 | » | 8 |
| Idem | León | Valverde de la Virgen | Idem | » | 3 | » | 3 | » | » |
| Piroplasmosis | Astorga | Santa Colomba Somoza | Ovina | 13 | » | » | 8 | 5 | » |
| Viruela Ovina | Valencia | Campo de Villavidel | Idem | 9 | » | 2 | 7 | » | » |
| Idem | León | Villaquilambre | Idem | 11 | » | 11 | » | » | » |
| Idem | Sahagún | Villazanzo | Idem | 5 | » | 1 | 4 | » | » |
| Idem | La Bañeza | Castroalbón | Idem | 25 | 16 | 18 | 3 | » | 20 |
| Idem | Astorga | Truchas | Idem | 12 | » | 2 | 10 | » | » |
| Idem | Idem | Villagatón | Idem | 27 | 10 | 8 | » | » | 29 |

León, 5 de Noviembre de 1947.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

3758

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

MOVIMIENTO DE FONDOS Día 8 de Noviembre de 1947

| PRESUPUESTO ORDINARIO | | Pesetas | Cts. |
|---|--|-----------|------|
| Existencia del día 26 de Octubre de 1947. | | 3.499.981 | 34 |
| Recaudado hasta el día de la fecha. | | 211.557 | 68 |
| | TOTAL. | 3.711.539 | 02 |
| Pagos efectuados. | | 426.631 | 54 |
| | EXISTENCIA para el día 9 de Noviembre de 1947. | 3.284.907 | 48 |
| PROCEDENCIA | | | |
| De fondos netamente provinciales. | | 2.634.052 | 85 |
| Construcción de caminos vecinales, 5.º concurso. | | 22.530 | 26 |
| Conservación de caminos vecinales. | | » | » |
| Dietas de la Jefatura de Obras Públicas. | | » | » |
| Aportación de los pueblos para construcción de caminos vecinales. | | 466.245 | 51 |
| Construcción de nuevos caminos. | | 162.077 | 32 |
| Conservación extraordinario. | | 1 | 54 |
| | Total igual a la existencia. | 3.284.907 | 48 |
| SITUACIÓN | | | |
| En la Caja provincial. | | 265.223 | 09 |
| En la cjc del Banco de España. | | 6.978 | 69 |
| En papel a formalizar. | | 25.206 | 88 |
| En cjc Banco de Bilbao. | | 357.156 | 71 |
| En cjc Banco de Santander. | | 876.204 | 61 |
| En cjc Banco Español de Crédito. | | 475.483 | 60 |
| En la Libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros. | | 1.278.653 | 90 |
| | Total igual a la existencia. | 3.284.907 | 48 |

ne el Decreto de 26 de Abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL del 3 de Mayo).

Cuarta.—Esta autorización es salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará:

a) Por llevar el lavadero cinco años en desuso.

b) Por caducidad o pérdida del derecho de explotación de las minas para cuyo uso se autoriza.

c) Por renuncia voluntaria del concesionario.

d) Como sanción impuesta por la Administración, por incumplimiento de prescripciones dictadas por la misma.

Lo que en cumplimiento de la disposición citada se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de 30 días puedan recurrir ante la Dirección General de Minas y Combustibles, los que se consideren perjudicados con esta resolución.

León, 30 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3689 Núm. 642.—129,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó anunciar una subasta para enajenar una parcela de propiedad municipal sita en el Alto de Manjarín, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se concede un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el presente acuerdo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 13 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Paulino Alonso. 3810

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobadas por la Corporación municipal, las Ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el año 1948, y que a continuación se detallan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean justas:

1. Ordenanza del arbitrio municipal sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.
2. Id. sobre el consumo de carnes frescas y saladas y caza mayor.
3. Id. sobre el consumo de pescados y mariscos finos.
4. Id. del recargo municipal sobre la contribución Industrial.
5. Id. de bicicletas.

6. Id. del arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, etc.

7. Id. de usos y consumos, tarifa 5.^a. Consumos de lujo.

8. Id. del impuesto cedido por el Estado de cinco céntimos en litro de vinos corrientes.

9. Id. de la participación del diez por ciento en la contribución Rústica y Pecuaria.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palacios del Sil, 11 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, A. Magadán. 3808

Ayuntamiento de Riello

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1948, con las Ordenanzas correspondientes para la exacción de arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, para que durante ese plazo, pueda ser examinado por quien le interese, y oír las reclamaciones que se presenten y en los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Riello, 13 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Rogelio Bardón. 3827

Ayuntamiento de Valderas

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento Nacional de Valderas (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo, por descubiertos de Exacciones municipales, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto los embargos de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones a realizar por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la tabla de anuncios del Ayuntamiento en donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor.—Jerónimo Cepeda Casado
Débito, 113,14 pesetas.

Cereal en Valderas a Santorio o Santirios, de 1-50-60 hectáreas; linda: Norte, senda del pago; Este; Francisco Paino; Sur y Oeste, Santiago Centeno.

Deudor.—Valentín Colinas Gutiérrez
Débito, 64,12 pesetas.

Viña a La Costana Mayor, de 83-50 áreas; linda: Norte, partija de Lorenzo Rodríguez; Este, carretera; Sur, casilla de Peones Camineros, y Oeste, Andrés López.

Deudor.—Ramón Cuadrado Castañeda
Débito, 46,84 pesetas.

Cereal a Herrera o Pico de Mal Moro, de 2-16-80 áreas; linda: Norte, Eusebio Cantarino; Este, Eugenio Cantarino; Sur, Eusebio Fernández, y Oeste, Andrés Rodríguez.

Deudor.—Francisco Cuñado Alvarez
Débito, 87,60 pesetas.

Cereal al Cárcabo de Los Parraos, de 1-33-90 hectáreas; linda: Norte, cárcabo del pago; Este, Juan de Dios; Sur, erial de dueño desconocido, y Oeste, Faustino Farto.

Deudor.—Felipe Díez García
Débito, 67,57 pesetas.

Cereal a Senda de la Liebre, de 34-04 áreas; linda: Norte, Marcelo Bécares; Este y Sur, Severiano Alonso, y Oeste, Julán Bécares.

Deudor.—Pablo Díez Martínez
Débito, 64,56 pesetas.

Cereal al Camino del Portazgo, de 79-42 áreas; linda: Norte, Miguel de León; Este, Ignacio Macho; Sur, Silvestre García, y Oeste, Juan Alonso.

Deudor.—Pedro Díez
Débito, 135,25 pesetas.

Cereal al Camino de Valdefuentes, de 1-21-40 hectáreas; que linda: Norte y Sur, Manuel Casado; Este, de Villafañe, y Oeste, Los Queipos.

Deudor.—Vicente Escarda López
Débito, 76,61 pesetas.

Cereal al Pendón o Senda de los Capones, de 1 00 60 hectáreas; linda: Norte, Herederos de Francisco Pérez; Este, Inés Gutiérrez; Sur, Miguel Blanco, y Oeste, senda del pago.

Deudor.—Concepción Escudero Guerra
Débito, 95,44 pesetas.

Cereal a Valdelosmuertos, de 1 00-40 hectáreas; linda: Norte, Agustín Quijada; Este, Luis de Santiago; Sur, Paulino Hernández, y Oeste, Miguel Escudero.

Deudor.—Guillermo Escudero

Cereal a Las Quemadas, de 58 68 áreas; linda: Norte, Juan Blanco; Este y Sur, Eugenio Quijada, y Oeste; Elías Fernández.

Deudor.—Lucas Escudero Rodríguez
Débito, 115,61 pesetas.

Viña a La Huerquita, de 50-28 áreas; linda: Norte y Oeste, Norberta Prieto; Este, senda del pago, y Sur, Juan Manuel García.

Deudor.—Miguel Escudero
Débito, 64,12 pesetas.

Cereal a Las Quemadas, de 33-53 áreas; linda: Norte, Gaspara Escudero; Este, se ignora; Sur, la raya de Valdunquillo, y Oeste, Fabián Escudero.

Deudor.—Bernardo Estébanez Blanco
Débito, 54,94 pesetas.

Cereal a Valdececinas, de 50-30 áreas; linda: Norte, Gaspar Rubio; Este y Sur, Gabriel Román, y Oeste, Avelino Pastor.

Deudor.—Ramón Estébanez del Pozo
Débito, 84,06 pesetas.

Cereal al Camino de Benavente, de 58 60 áreas; linda: Norte, José Prieto; Este, Alejandro Rodríguez; Sur y Oeste, Francisco Gaitero.

Deudor.—Esteban Fernández
Débito, 58,00 pesetas.

Viña a El Carbonero, de 50-20 áreas; linda: Norte, Rogelio Díez; Este, Luisa García; Sur, Casilda Velado, y Oeste, Vicente Sofó

Deudor.—Joaquín Fernández
Débito, 54,97 pesetas.

Cereal a Carre Barrero, de 25-10 áreas; linda: Norte, Fermín Modino; Este, senda del pago; Sur, Félix Pastana, y Oeste, Pío Francos.

Deudor.—Julián Fernández
Débito, 42,83 pesetas.

Viña a La Magdalena, de 50-30 áreas; linda: Norte y Este, Andrés Llanos; Sur, Herederos de Luis González, y Oeste, Ramona Cabezas.

Deudor.—Ceferino Flores Conde
Débito, 68,00 pesetas,

Tercera parte de cereal a El Charco, de 33 53 áreas; linda: Norte, Maximino Rodríguez; Este, partija de Gilberto Gil Flores, y Sur, Marcelino Perales.

Tercera parte de cereal en el mismo pago de 33 53 áreas; linda: Norte, Maximino Rodríguez; Este, partija de Jesús Gil Flores; Sur, Marcelino Perales, y Oeste, Jesús Carisena,

Tercera parte de cereal en el mismo pago, de 33-53 áreas; linda: Norte, Maximino Rodríguez; Este, Domitilo Blanco; Sur, Marcelino Perales, y Oeste, Pablo Cariñano. Débito de estas dos fincas, 391,90 pesetas,

Deudor.—Filiberto Flores García
Débito, 52,60 pesetas.

Mitad de cereal a El Torrejón, de 58-66 áreas; linda: Norte, no consta. Este, Felipe Ferosa; Sur, Alejandro Fernández, y Oeste, Vicente Ferosa.

Cereal al pago del Pradigo, de 31-24 áreas; linda: Norte, río Cea; Este, Tomás Bécares Martínez; Sur, Santos Bécares, y Oeste, Alejandro Fernández.

Deudor.—Salustiano Flores Díez
Débito, 54,52 pesetas.

Viña a Trasderrey, de 33 60 áreas; linda: Norte, Tomás (no figura apellido); Este, Pedro Abad; Sur, Amador Flores, y Oeste, Angel Modino.

Deudor.—Isidro de la Fuente
Débito, 64,12 pesetas.

Cereal a Senda de la Liebre, de 28,00 áreas; linda: Norte y Este, tierra

del Seminario Conciliar; Sur, Marcelina Bécares, y Oeste, Jacinta Perales.

Deudor.—Alfonsa García Grande
Débito, 56,08 pesetas.

Cereal a El Espino, de 21 00 áreas; linda: Norte, Fernando Bécares; Este, Julián Fernández; Sur, Paula López, y Oeste, Manuela Martínez.

Deudor.—Balbino García Martínez
Débito, 77,68 pesetas.

Cereal a Benavente, de 50-20 áreas; linda: Norte, Alejandro Rodríguez; Este, Felipe Fernández; Sur, Agustín Quijada, y Oeste, Manuel González.

Deudor.—Ceferino García
Débito, 273,95 pesetas.

Cereal a Vega de San Fagún, de 58 68 áreas; linda: Norte, Vicente Macho; Este, Herederos de Guillermo López; Sur, cañal, y Oeste, partija,

Deudor.—María Manuela García Paino
Débito, 175,27 pesetas.

Cereal a Raposeras, de 1 50-91 hectáreas; linda: Norte, Isidro García; Este, Julián Ortega; Sur, Tomás Grande, y Oeste, Eduardo Flores.

Deudor.—Máximo García Díez
Débito, 52,06 pesetas.

Cereal a Senda de las Navas, de 2-51-12 hectáreas; linda: Norte y Sur, Tomás Grines; Este, senda del pago, Oeste; Heraclio García,

Deudor.—Victor García Fernández
Débito, 52,06 más costas.

Viña a Trasderrey, de 20 00 áreas; linda: Norte, senda; Este, Sur y Oeste, Gregorio Rico.

Deudor.—Gilberto Gil Flores
Débito, 47,68 pesetas.

Tercera parte de cereal al Camino de Benavente, de 1-17-32 hectáreas; linda: Norte, partija de Jesús Miguel Gil; Este, Valeriano Martínez; Sur, camino del pago, y Oeste, Viuda de Sarmiento.

Y en el plazo de ocho días deberán de comparecer en el expediente o señalar representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía; así bien se les requiere para que presenten en término de tercero día los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo pena de suplirles a su costa en caso contrario.

Valderas, 30 de Octubre de 1947.—
El Recaudador Ejecutivo, Leandro Nieto. 3112

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva, por descubiertos municipales se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto los embargos de fincas de los

deudores que se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones a realizar por ser de domicilio ignorada, hágase por conducto del Ayuntamiento acreedor y el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, según determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor.—Miguel Gil Flores

Tercera parte de una tierra en Valderas, al Camino de Benavente, de 37-71 áreas; linda: Norte, Jesús y Gilberto Gil; Este, Jesús Gil; Sur, Donaciano Robles, y Oeste, Gilberto Gil.

Deudor.—Guillermo Gómez Macho

Cereal en el mismo término a Vega de San Fagún, 58-68 áreas; linda: Norte, Santa María; Este, Pablo Blanco; Sur, Sr. Flórez, y Oeste, Saturnino Dorrego.

Deudor.—Leonardo Gómez Burón

Cereal en el mismo término a los Calces de Martín García, de 46-11 áreas de cabida; linda: Norte, Benito Varela; Este, Herederos de Marcelino Perales; Sur, Antonio Calleja y Oeste, Luisa Gómez.

Deudor.—Angel González García

Cereal en el mismo término al Camino de Castroverde o Las Quemadas, de 68 51 áreas de cabida; linda: Norte, se ignora; Este, senda de la Yerba; Sur, tierras de Frías, y Oeste, Lucía Burón.

Deudor.—Antonio González

Majuelo en el mismo término, de 83 80 áreas de cabida; linda: Norte, Maximina González; Este, Juan González; Sur, Atanasio González, y Oeste, Flavio González.

Deudor.—Cándido González Rodríguez

Cereal en el mismo término al Zumacal, de 25 10 áreas de cabida; linda: Norte, Blas García; Este, José Toral; Sur y Oeste, Domingo Ortega.

Deudor.—Lucio González García y esposa

Cereal en el mismo término a Valdemantecas, de 1-11-00 hectareas de cabida; linda: Norte, Ramón Estébanez; Este, Balbino García; Sur, Leoncio Alonso, y Oeste, Julián Blanco.

Deudor.—Manuel González

Pradera en el mismo término a El Charco, de 50 30 áreas; linda: Norte, arrote de Herederos de Andrés González; Este, Jacinto Pérez; Sur, partija de la herencia de Niceto González, y Oeste, Herederos de Josefa García.

Deudor.—Segundo González Huerga

Viña en el mismo término a Senda del Carbonero, de 50-28 áreas de cabida, que linda: Norte, majuelo de Jacinto Perales; Este, otro de Eustaquio Pérez; Sur, el de Deogracias Rodríguez, y Oeste, majuelo de Tiburcio García.

Deudor.—Blas Gutiérrez García

Cereal en el mismo término a Las Manzanas o Valdemantecas, de 33-52 áreas de cabida; linda: Norte y Este, Alejandro Rodríguez; Sur, Justo Díez, y Oeste, Agustín Quijada.

Deudor.—Manuela Gutiérrez García

Cereal en el mismo término a la Raya de Roales, de 33-52 áreas; linda: Norte, Antolín de la Fuente; Este, Santiago Paino, y Oeste, la Raya.

Deudor.—Zoa Gutiérrez Rubio

Cuarta parte de cereal en el mismo término a El Torrejón, de 25-14 áreas; linda: Norte, partija de Valentín Vázquez; Este, senda de la Ladrona; Sur, partija de Albino Gutiérrez, y Oeste, partija de Jesús Rodríguez.

Deudor.—Vicente Lamadrid

Cereal en el mismo término al Barreal de San Juan de 67-07 áreas; linda: Norte, Julián Bayón; Este, Robustiano Cadebas; Sur, Dehesa de Trasconejos, y Oeste, Antonio Domínguez.

Deudor.—Viuda de Tiburcio León

Cereal en el mismo término al Camino Ancho, de 33 53 áreas; linda: Norte, majuelo de Nicolás de Cabo; Este, Amando García; Sur y Oeste, Herederos de José Fuertes.

Viña en el mismo término al Albarite, de 16-76 áreas; linda: Norte, María García; Este y Oeste, no consta, y Sur, Valentín Toral. La divide la carretera.

Deudor.—Bartolomé de Lera

Cereal en el mismo término a San Andrés, de 41-92 áreas; linda: Norte y Oeste, Regina Pastor; Sur, Marcos Artega, y Oeste, senda del pago.

Deudor.—Jerónimo de Lera Rubio

Cereal en el mismo término a Valdemantecas, de 25 15 áreas; linda: Norte, se ignora; Este, Pantaleón Bécares; Sur, Matías Fernández, y Oeste, Felipe Fermoso.

Deudor.—Martín de Lera García

Viña en el mismo a Camino Ancho, de 41-90 áreas; linda: Norte, monte de Valderas; Este, Ventura Alonso; Sur, Gregorio Rubio, y Oeste, Pedro Carpintero.

Deudor.—Bárbara López

Cereal en el mismo término al Camino de Valdefuentes, de 25-15 áreas; linda: Norte, Bernardo Artega; Este, Manuel Alonso; Sur, Félix Quijada, y Oeste, camino de los Gallegos.

Cereal en el mismo término a Senda del Tejar, de 16 76 áreas; linda: Norte, Félix Quijada; Este y Sur, Robustiano López, y Oeste, Ignacio Carriego.

Cereal en el mismo término a Las Salgadillas, de 25-15 áreas; linda: Norte, Honorato Vaqueró; Este y Sur, Santiago Toral, y Oeste, Protasio García.

Deudor.—Dámaso López Represa

Cereal en el mismo término a La Senda del Cristo, de 1 50 91 hectáreas; linda: Norte, senda del pago; Este, Martín Abril; Sur, Herederos de Pedro Alonso, y Oeste, Julián Pérez.

Deudor.—Fermin López Merino

Cereal en el mismo término al pago de Valduro, de 75 30 áreas; linda: Norte; María Cascón; Este, Cipriano Mañanes; Sur, Valentín Soriano, y Oeste, Gerardo García.

Deudor.—Viuda de Florentino López

Viña en el mismo término al Camino de Rioseco, de 2 09 20 hectáreas; que linda: Norte, camino del pago; Este, viña de Elías Fernández; Sur, otra de Guillermo Farto, y Oeste, la de Fructuoso García.

Deudor.—José López Cabo por su esposa

Cereal en el mismo término a La Senda del Palomar, de 12-57 áreas; linda: Norte y Oeste, Eusebio Alonso; Este, senda del pago, y Sur, Eladio García.

Deudor.—Isidro Losada

Cereal en el mismo término al Poleo, de 42 87 áreas; que linda: Norte, Manuel Sarmiento; Este, Ordás; Sur, Florencio Sarmiento, y Oeste, senda del pago.

Deudor.—Daniel Lozano

Cereal en el mismo término a La Salgada, de 4-86-04 hectáreas; linda: Norte, Ruperto Fernández; Este, monte de Herederos del Marqués; Sur, pradera de la Salgada, y Oeste, dehesa de Trasconejo.

Deudor.—Eliseo Lameras Pardo y María Josefa Alonso

Majuelo en el mismo término al Albarite, de 1 17-32 hectáreas; linda: Norte, viña de Eugenio Quijada; Este, tierra de Juan Cabo; Sur, Clara Martínez, y Oeste, camino de Valdemoro.

Deudor.—Lrocardio Llanos

Cereal en el mismo término al Carbonero, de 50,30 áreas; linda: Norte, Tomás Blanco; Este y Sur, Lucio Marcos, y Oeste, senda del pago.

Deudor.—Antonio Marbán Martínez

Cereal en el mismo término a Valdura, de 1 00-60 hectáreas; linda: Norte, senda de la Mata; Este, Isidoro Marbán; Sur, Victoriano Paino, y Oeste, Petra González.

Y en el plazo de ocho días deberán de comparecer en el expediente o señalar representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía; así bien se les requiere para que presenten en término de tercero día los títulos de propiedad de las expresadas fincas, bajo pena de suplirlos a su costa en caso contrario.

Valderas, 12 de Noviembre de 1947. —El Recaudador Ejecutivo, Leandro Nieto. 3812

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Padrón de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, por los conceptos de carnes y bebidas, para el ejercicio del año actual, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Aprobadas por este Ayuntamiento varias propuestas de habilitación de crédito por transferencia, del ejercicio actual, para hacer frente a obligaciones inaplazables, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se hace público que el expediente oportuno se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo y en las horas de oficina, pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Elena de Jamuz, 10 de Noviembre de 1947. —El Alcalde, Faustino Benavides. 3813

Entidades menores

Habiendo sido confeccionado por las Juntas vecinales que siguen, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, se encuentra expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Veguellina de Orbigo

3850

Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN**

Recurso número 7 de 1946

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia: Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares Magistrado; D. Isaac J. Medina Garrido, ídem. D. Waldo Merino Rubio, Vocal, y Don Joaquín M. Echegaray, ídem.— En la ciudad de León a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.— Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso de plena jurisdicción interpuesto a nombre de D. Ramiro Gancedo Cubelos, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Nicanor López Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se le denegó implícita-

mente el señalamiento de línea y concesión de licencia para edificar en una proyectada calle transversal que enlazaría las carreteras de Orense y La Coruña; y en cuyas actuaciones es parte en representación de la Administración General del Estado el señor Fiscal de este Tribunal.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por falta de derecho a favor del actor que haya sido lesionado, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal para resolver el presente recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada, fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, que denegó al recurrente, señor Gancedo Cubelos, el señalamiento de línea y concesión de licencia para edificar en la calle cuya apertura se decidió por acuerdo de diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho y que permanece firme y subsistente, subordinada su imperado por el Reglamento de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro; y sin hacer expresa condena de costas, declarándose por el contrario, la gratuidad del presente recurso. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria y, una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix Buxó Martín.— Gonzalo F. Valladares.— Isaac J. Medina.— Joaquín M. Echegaray.— Waldo Merino.»

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se extiende y firma la presente en León a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Federico de la Cruz.— V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

3843

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 250 de 1947, sobre supuesta estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; el señor D. José Luis Suárez Gutiérrez, Juez Municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Ignacio Carpio Pardo, mayor de edad, casado, pielero y vecino de Madrid, en virtud de denuncia de Leandro Durandez Pérez y Aladino Díez Robles, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Riasequillo y Villanueva del Condado (León), res-

pectivamente, por estafa; en que fué parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Ignacio Carpio Pardo, declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Suárez.— Rubricado.— Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Carpio Pardo que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.— Jesús Gil.— V.º B.º: El Juez municipal José Luis Suárez. 3831

Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Siro Fernández Robles, Juez Comarcal de la villa de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del proceso de cognición, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Ildefonso Diéguez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Turcia, con residencia en Castronuevo de Esgueva, contra don Angel González Cabero, vecino de Villabante del Páramo, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de dos mil quinientas veinte pesetas, fueron embargados como de la propiedad de dicho ejecutado. D. Angel González Cabero, los bienes siguientes, sitos en término de Villabante.

1.ª Una casa, situada en el casco del pueblo, calle de la Huerga, sin número visible, cubierta de teja; que linda: derecha entrando, Eduardo Alegre; izquierda, Santiago Fernández Francisco; frente, calle y espaldada, huerto de herederos de Joaquín Martínez; valuada en cinco mil pesetas.

2.ª Una tierra, regadía, a los Quiñones de Arriba, de cabida cinco áreas; linda: Norte, Andrés Martínez; Sur, José Martínez; Este, campo común y Oeste, reguero: tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.ª Otra tierra, secana, al Camino de San Martín, de cabida veintiocho áreas; linda: Norte, Manuel Prieto; Sur, Felipe Trigal; Este, Eduardo Alegre; y Oeste, Santiago Fernández: valuada en cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan pública por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos por los rematantes a su costa, haciéndose el remate por separado

para cada una de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Benavides de Orbigo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Siro Fernández.— P. S. M. El Secretario, Nicolás Martínez.

3844 Núm. 644.—73,00 ptas.

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por ocultación de su verdadero nombre y supuesto robo de un pollino, contra Nemesia Luengo Ribado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Nemesia Luengo Rivado, la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y a las costas del procedimiento, mandando que por el depositario se haga entrega a la misma del pollino depositado. Notifíquese esta sentencia en forma legal a la denunciada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Eugenio Vega.— Rubricado.— En el mismo día fué publicada.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Nemesia Luengo Rivado, cuyo actual paradero se ignora y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Puebla de Lillo a 8 de Noviembre de 1947.— El Secretario, J. Mateo. 3829

Requisitorias

Mongín Sánchez (Manuel), de 32 años, hijo de Manuel y Constanza, casado, jornalero, natural de Escarat (Francia), domiciliada últimamente en León, calle de la Iglesia, Villabispo; en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de veinte días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para que por el Agente Judicial de servicio le conduzca a la Prisión Provincial de dicha ciudad, donde debe cumplir la condena ejecutable y no reducible en su cuarta parte, como incurso en el núm. 1.º del art. 30 del Decreto de indulto de 17 de Julio de 1947 la condena de tres meses de arresto mayor, impuesta por la sentencia firme dictada en 2 de Julio de 1946.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Palencia, en la Cárcel o Depósito municipal más próximo.

Dado en Frechilla a 13 de Noviembre de 1947.—(Ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible). 3851

Morado Rodríguez, Eduardo, de unos 18 años de edad, recadero, domiciliado últimamente en Toral de los Vados, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa núm. 66 del año corriente por robo y apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en dicha causa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo a 14 de Noviembre de 1947.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, (ilegible). 3852

Don Juan José García Tascón, Sargento de Infantería, con destino en el Regimiento de Carros de Combate Oviedo, núm. 63, y que marchó con permiso a la Plaza de León, comparecerá en un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, en el Juzgado de su Regimiento a fin de evacuar un asunto judicial; advirtiéndole de que transcurrido el plazo fijado sin que efectúe tal presentación, le pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar.

Laucién a 4 de Noviembre de 1947.—El Secretario, Benigno Alvarez Couceiro.—V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, Cayetano Cruz Barrientos. 3862

Flecha García, Saúl, de 25 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Polonia, natural de León, que dijo habitar en el Barrio del Egido, número 11 de esta capital, hallándose en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 12 de Diciembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto con el número 538 de 1947, y a cuyo acto comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Saúl Flecha García, expido y firmo la presente en León a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil. 3835

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado de Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio números 8, 9 y 10 de orden del año 1945, seguidas ante esta Magistratura contra D. Ezequiel López Cabañeros, vecino de esta capital, sobre multas impuestas por la Delegación Provincial del Trabajo por infracción de leyes sociales en cuantía de 750 pesetas con más 300 pesetas para costas, se embargó por esta Magistratura con fecha 8 de Noviembre de 1946, como de la pertenencia de dicho ejecutado, la finca urbana que a continuación se describe, la cual por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días:

Una casa, en el casco de la villa de Villademor de la Vega, en la calle de Jenaro Fernández, núm. 3; linda: derecha, Guillerma Cabrerros; izquierda, Ernesto Martínez Pérez; espalda, Guillerma y Ernesto y frente, con dicha calle. Tasada en 40.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 22 del próximo mes de Diciembre y hora de las cinco de la tarde, advirtiéndose a los licitadores que pare tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas, pudiendo el rematante ceder a tercero la finca objeto de subasta.

Dado en León a 13 de Noviembre de 1947.—Cándido Escudero Rodríguez.—E. de Paz del Río.—Rubricados. 3834

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Il.º Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 623 624-625 acumulados, de orden del año en curso, seguidos en reclamación de salarios por D. Casimiro Vega Tascón, don Aurelio Soto Nicolás y D. Luciano Ruano López, contra D. Luis Ruiz Ortega y D. Amadeo Hidalgo Alvarez, se cita a D. Luis Ruiz Ortega, domiciliado últimamente en esta ciudad calle del 24 de Abril, para que el día 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de la Magistratura de Trabajo, sito en la calle de Ordoño II, núm. 27, con el fin de celebrar acto de conciliatorio y, en su caso, juicio, advirtiéndole que este último acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse y que no serán suspendidos por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Luis Ruiz Ortega, en ignorado paradero, expido la presente en León a 12 de Noviembre de 1947.—El Secretario, José Luera Puente.—Rubricado. 3833

En virtud de lo acordado por el Il.º Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos números 658 al 677, de orden del año en curso, seguidos en reclamación por despido por D. Aurelio Alvarez Reigada, Antonio Colinas Sorribas, Benjamín Calvete Morán, Gerardo González Otero; Asunción Fernández González; Fernando Gil Sánchez, Manuel Alvarez Alvarez, Aurelio Alvarez Alvarez, Demetrio Moya Gil, Venancio Suárez López, Evangelista Rubio Millán, Benigno López Linares, José Lago Montañerín, Amado Fernández Marcos, Enrique López Linares, José Nava Nava, Herminio Martínez González, Domingo Real Fernández, Fernando Fernández y Luis Fernández Fernández, obreros mineros, contra don Amador Chamorro Casado y don Ramón Campomanes, con domicilio en Torre del Bierzo y Madrid, respectivamente, se cita a D. Amador Chamorro Casado, domiciliado últimamente en Torre del Bierzo y hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de Noviembre y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo; sito en la Calle Ordoño II núm. 27, con el fin de celebrar acto conciliatorio y, en su caso, juicio, advirtiéndole que en este último acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse y que no serán suspendidos por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Amador Chamorro Casado, en ignorado paradero, expido la presente en León a 13 de Noviembre de 1947.—El Secretario, E. de Paz del Río. 3820

ANUNCIO PARTICULAR

Extravió Título Medicina. Rúégase devolución Urbano Pérez, de Veguellina.

3783

Núm. 643.—4,50 pesetas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1947